## ¿Qué más necesito saber después de haber presentado una queja?

- Usted puede presentar información adicional sobre sus preocupaciones, verbalmente o por escrito, mientras se esté investigando la queja.
- Si otra persona que no sea usted presenta una queja, pero su niño está involucrado, el ITEIP debe obtener su consentimiento para proporcionar cualquier información personal identificable acerca de su niño a la persona que presente la queja.
- Si esta demanda es parte de una audiencia administrativa, el ITEIP debe dejar de lado la parte de la queja que se esté tratando en la audiencia, hasta el término de la misma. Cualquier tema referido a la queja que no sea parte de la audiencia debe ser resuelto dentro de los 60 días siguientes.
- Sin embargo usted aún puede solicitar una audiencia administrativa aunque haya presentado una queja como ciudadano.

## ¿Qué es una audiencia administrativa?

- Es un proceso formal con una persona neutral (un funcionario a cargo de la audiencia) quien escucha a los padres/familia y a la(s) agencia(s) y decide quién está en lo correcto y qué debe hacer cada una de las partes.

Para mayor información póngase en contacto con:


El Programa de Intervención Temprana para Bebés y Niños del Estado de Washington

(360) 902-8488 Teléfono
(360) 902-7864 TDD
(360) 902-8497 FAX

PO Box 45201 • Olympia WA 98504-5201
Sitio en la red:
http://www.wa.gov/dshs/iteip/iteip.html



DSHS no discrimina a ninguna persona debido a raza, color, etnicidad, sexo, orientación sexual, edad, religión, credo, estado civil, condición de veterano discapacitado o de veterano de la época de Vietnam, o debido a discapacidades físicas mentales o sensoriales.


Programa de Intervención Temprana para Bebés y Niños

Washington State Department of Social & Health Services


DSHS 22-535 SP (7/02)


# Proceso que deben seguir los ciudadanos para la presentación de una queja

**PARA LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA**

*Programa de Intervención Temprana para Bebés del Estado de Washington*

*Para padres de bebés y niños pequeños discapacitados desde el nacimiento hasta los tres años de edad*

**IDEA PARTE C**

Salvaguardas procesales según lo dispuesto por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), Parte C

# ¿En qué consiste la presentación de una queja como ciudadano?

Los procedimientos para que un ciudadano presente una queja según lo dispuesto por la Sección de Intervención Temprana (Parte C) de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), les proporciona a los padres y a otras personas, una forma importante para asegurarse de que se satisfagan las necesidades de intervención y desarrollo tempranos de sus hijos, infantes o niños pequeños, desde su nacimiento hasta los 3 años de edad. IDEA, Parte C, proporciona los estándares estatutorios que deben seguir los estados cuando implementan servicios de intervención temprana.

La queja que se presenta como ciudadano consiste en una declaración escrita y firmada con referencia a los requisitos de IDEA, Parte C. Cualquier persona u organización puede presentar una queja escrita o firmada, si creen que una agencia o un proveedor de servicios de intervención temprana está violando un requisito, política o procedimiento.



# ¿Cómo se presenta una queja?

**Envíe una declaración escrita y firmada al Programa de Intervención Temprana para Bebés (ITEIP) que incluya lo siguiente:**

- Una declaración proporcionando el nombre de quien (la agencia pública o el contratista de servicios de intervención temprana o el proveedor del servicio) pueda haber violado el requisito o reglamento de IDEA, Parte C;
- Una declaración de hechos en la cual se basa la queja; y
- Una declaración en la cual se establezca que la violación ocurrió dentro del año anterior a la fecha en que el Programa de Intervención Temprana para Bebés (ITEIP) recibiera la queja, **a menos que:**
  - Se considere que se necesita un período más largo porque la violación continúa; o
  - Usted esté solicitando un reembolso o una medida correctiva para una violación que ocurrió, como máximo, tres años antes de la fecha en que ITEIP recibiera la queja.

# ¿Dónde se la debe enviar?

**Envíe la queja escrita, firmada a:**

**Department of Social and Health Services,**

**Infant Toddler Early Intervention Program**

**P.O. Box 45201**

**Olympia, Washington 98504-5201**

# ¿Cuál es el siguiente paso?

**ITEIP**:

- Revisará toda la información sobre la queja;
- Le informará sobre sus derechos, incluyendo el uso de mediación, presentación de una queja como ciudadano y/o el proceso administrativo para resolver la queja;
- Lo visitará y se entrevistará con la persona que presentó la queja;
- Llevará a cabo una investigación independiente, en el lugar en donde se originó la queja, si lo considera necesario;
- Preparará y le enviará una decisión final escrita dentro de los 60 días calendarios; y:
- ***Si se determina que ha existido una violación,*** solicitará a la agencia o al proveedor de servicio de intervención temprana que presente un plan de medida correctiva a ITEIP.

.